**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO RICO PONCE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE REGIÓN XII DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

108 - 07

## ANTECEDENTES

Que con fecha 27 de septiembre de dos mil siete, **"LA CONAFOR"** y **"LA UNIVERSIDAD"** celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objeto de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo iniciativas, acciones y proyectos para el desarrollo forestal sustentable, con énfasis en la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, la capacitación, la cultural y la educación forestal.

Que en su cláusula SEXTA estipula que podrán celebrarse convenios específicos con sus respectivos anexos técnicos, en los cuales, todas las actividades y proyectos de investigación, transferencia de tecnología, desarrollo e innovación tecnológica, educación y capacitación, invariablemente deberán ser coordinados y preacordados por la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico de **"LA CONAFOR"**.

Que al **C. SERGIO RICO PONCE, GERENTE DE REGIÓN XII DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN**, se le ha delegado la facultad de representar a **"LA CONAFOR"**, así como para celebrar el presente instrumento jurídico.

Que **"LA UNIVERSIDAD"**, ejecutará el objeto del presente convenio específico, a través del Centro de Ecología, Pesquerías y Oceanografía del Golfo de México, quien tiene como finalidad impulsar la investigación y formación de recursos humanos, en aspectos prioritarios sobre la protección y evaluación de los ecosistemas y sus recursos biológicos renovables, desde el día 26 de Julio de 1990, con el apoyo de la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica. Demostrando ser un instrumento de creatividad académica, que ha contribuido a la solución de diversos requerimientos y necesidades de la región, en el ámbito científico y tecnológico, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria verificada el 14 de junio de 1996, acordó aprobar una nueva estructura orgánica, el Programa EPOMEX, elevándolo a la categoría de ***Centro de Investigación***, dándole así continuidad y permanencia a sus actividades académicas, y reconociendo el potencial académico de sus integrantes.

Oficina del Abogado General
REVISADO

Que para los efectos legales del presente Convenio Especifico, **"LAS PARTES"** ratifican los domicilios manifestados en el Convenio General referido.

Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

COORD GRAL DE ASESORES
VALIDO
INICIO 11/10 TERMINO 07

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Tiene como objeto que **"LA UNIVERSIDAD"** ejecute el proyecto, **"Divulgación a nivel básico y transferencia de tecnología para la conservación y restauración de los ecosistemas más productivos de la biosfera"** en lo sucesivo **"EL PROYECTO",** mismo que tiene la finalidad de transmitir y difundir a la sociedad general y a los sectores productivos rurales y niños, el conocimiento científico y la tecnología para conservar y restaurar los ecosistemas costeros a través de un lenguaje accesible y coloquial.

**SEGUNDA.- ANEXO TÉCNICO.** Se adjunta al presente, donde se detallan las actividades a desarrollar, presupuesto destinado, la definición de fuentes de financiamiento, la Comisión Técnica o responsables de ejecución del proyecto, los productos a obtener, las instalaciones y los equipos a utilizar, el tiempo de ejecución, las características, procedimientos y ámbitos de operación, los calendarios de acciones parcial y final, y el cronograma de costos que constituyen el plan de trabajo que **"LA UNIVERSIDAD"** deberá realizar, mismo que se presenta en el formato AD-01, y el cual forma parte integrante del presente y que deberá autorizarse por ambas partes.

**TERCERA.- COMPROMISOS.** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a lo siguiente:

**a)** Ejecutar **"EL PROYECTO"** objeto del presente, de conformidad a la metodología y plazos establecidos en el **"ANEXO TÉCNICO".**

**b)** Ejecutar con el personal técnico científico más adecuado y necesario, para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** según lo contenido en el **"ANEXO TÉCNICO".**

**c)** Llevar un registro documentado de todas las acciones efectuadas durante **"EL PROYECTO"** en un expediente, así como la contabilidad especial para el desarrollo del mismo.

**d)** Desarrollar y vigilar la correcta y puntual marcha de los trabajos de estudio que se realicen en **"EL PROYECTO"** de conformidad a las fases que se indican y el cronograma contenido en el **"ANEXO TÉCNICO".**

**e)** Entregar semestralmente una ficha técnica informativa a **"LA CONAFOR"** donde se informen los avances de **"EL PROYECTO"**; para efectos de lo anterior se contarán los semestres a partir de la fecha de la firma del presente.

**f)** Aplicar los recursos que se reciban de parte de la **"LA CONAFOR"** de forma adecuada y exclusiva al cumplimiento del objeto del presente.

**g)** Entregar a **"LA CONAFOR"** el comprobante fiscal respectivo, correspondiente a los recursos destinados a **"EL PROYECTO",** previa recepción de los mismos en los términos que se precisan en la cláusula CUARTA del presente y el **"ANEXO TÉCNICO".**

**h)** Presentar los productos y resultados de **"EL PROYECTO"** con las características y en los tiempos especificados en el **"ANEXO TÉCNICO".**

Oficina del Abogado General REVISADO

COORD GRAL DE ASESORES VALIDO INICIO TERMINO 07

**CUARTA.- COMPROMISOS.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio Específico, **"LA CONAFOR"** se compromete a lo siguiente:

**a)** Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, previo cumplimiento de lo indicado en los incisos **g)** y **h)** de la cláusula TERCERA del presente, los recursos económicos establecidos, en los términos del **"ANEXO TÉCNICO".**

**QUINTA.- IMPUESTOS Y GRAVAMENES LEGALES.** Por celebrarse el presente convenio entre dos entidades públicas, las cantidades que se entreguen por parte de **"LA CONAFOR"** a favor de **"LA UNIVERSIDAD",** no causan el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Así mismo, el presente convenio, no estará sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo que dispone el artículo 1º en su antepenúltimo párrafo.

**SEXTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Para el debido control y seguimiento de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, ambas partes tendrán en todo tiempo facultades de supervisión de los trabajos materia de este convenio.

**SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio, se comprometen a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquier otra que se derive de los trabajos objeto del presente instrumento.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**:

a) Sea del dominio público.
b) Haya sido entregada previamente por alguna de **"LAS PARTES"** a un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **"LAS PARTES"** para fines diferentes a los expresados en este Convenio.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y de investigación.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponde por igual.

**NOVENA. RELACION LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su

Oficina del Abogado General
REVISADO

COORD GRAL DE ASESORES
VALIDO
FECHA DE TERMINO

responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio, entrará en vigor al momento de su firma, y será obligatorio para **"LAS PARTES"** hasta la terminación de "EL PROYECTO" y el cumplimiento de lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO".**

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio Específico y su **"ANEXO TÉCNICO",** podrán ser modificados y/o adicionados en cualquier tiempo, siempre que exista común acuerdo por **"LAS PARTES"**, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo por escrito y suscrito por las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá suspender temporal o definitiva, las actividades convenidas en el presente instrumento, en estos supuestos, la aportación a que se refiere **"EL ANEXO TÉCNICO"**, de este instrumento, será suspendida por el mismo tiempo que duren las causas justificadas que dieron origen a la suspensión temporal, sin que ello implique su terminación definitiva.

En estos casos, **"LAS PARTES"**, se obligan a notificar por escrito, con 30 (treinta) días de anticipación la fecha de la suspensión temporal o definitiva, especificando las causas que dieron origen a dicha suspensión.

El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los trabajos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración; **"LA CONAFOR"** entregará a **"LA UNIVERSIDAD"**, la cantidad correspondiente a los trabajos que **"LA UNIVERSIDAD"**, haya realizado hasta la fecha de notificación por escrito de la terminación anticipada, en este caso **"LA UNIVERSIDAD"**, entregará un informe detallado de los avances que se tengan a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de notificación de la terminación anticipada y solamente se aportará la cantidad correspondiente a los trabajos realizados.

**"LAS PARTES"**, convienen que serán causas de Terminación Anticipada del presente instrumento jurídico las siguientes:

a) El consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"**; el cual manifestaran por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión.
b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
d) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio Específico de Colaboración.
e) Cuando ocurra razones de interés general debidamente justificadas.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.** Este convenio se dará por terminado sin necesidad de previa declaración judicial alguna, y sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, en los siguientes supuestos:

Oficina del Abogado General
REVISADO

COORD GRAL DE ASESORES
VALIDO
INICIO TERMINO

a) Por haberse cumplido con el objeto.
b) El común acuerdo de **"LAS PARTES"**
c) Por voluntad de alguna **"LAS PARTES"**, con causa justificada y previo aviso por escrito a la otra parte, con no menos de 45 días naturales de anticipación cuando la parte que solicite la terminación sea **"LA CONAFOR"**, y con no menos de 120 ciento veinte días naturales de anticipación cuando la parte que solicite la terminación sea **"LA UNIVERSIDAD"**. En este supuesto se deberá de formalizar un acuerdo de finiquito correspondiente con las previsiones necesarias para que no se afecte la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.** Son causas de rescisión del presente, las siguientes:

1) Que alguna de **"LAS PARTES"**, no cumpla cualquiera de sus obligaciones de conformidad con el presente convenio específico, con la salvedad de poder subsanar su incumplimiento en un plazo no mayor a diez días hábiles.
2) Si alguna de **"LAS PARTES"**, ha proporcionado datos o documentos falsos al formular el presente, o si durante la vigencia del mismo y con motivo de las obligaciones derivadas proporcione documentación, resultados e información errónea, insuficiente, o no se proporcione o se hiciere en forma extemporánea a la otra parte.
3) La falta de entrega oportuna de recursos a cargo de **"LA CONAFOR"** conforme lo señalado en la cláusula CUARTA del presente.
4) La falta de entrega oportuna, en tiempo y calidad, de los resultados a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"** según **"EL PROYECTO"** y su **"ANEXO TÉCNICO"**.
5) El caso fortuito o de fuerza mayor.

En todo caso la solicitud de rescisión se hará por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

La rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de previa declaración judicial, por lo que la parte incumplida se obliga a pagar a su contraparte los daños y perjuicios que se le ocasionen por el incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:**
**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes, por medio de la Comisión Técnica integrada por los responsables nombrados en **"EL ANEXO TÉCNICO"**.

Oficina del Abogado General
REVISADO

**DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre **"LAS PARTES"**, deberán hacerse en los domicilios señalados en el Convenio General, o a las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:

**"LA CONAFOR"**: alopezc@conafor.gob.mx y ncano@conafor.gob.mx
**"LA UNIVERSIDAD"** naaacuna@uacam.mx

COORD GRAL DE ASESORES
VALIDO
TERMINO

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Ambas partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para el caso de suscitarse controversia en lo relativo al alcance, interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro, pudiere corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE 2007.**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**MTRA. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ**
**RECTORA**

**DR. NARCISO ACUÑA GONGÁLEZ**
**DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN**

**DRA. CLAUDIA M. AGRAZ HERNÁNDEZ**
**PROFESOR INVESTIGADOR Y RESPONSABLE TÉCNICO**

**POR "LA CONAFOR"**

**C. SERGIO RICO PONCE**
**GERENTE DE LA REGIÓN XII.**
**PENÍNSULA DE YUCATÁN**

Oficina del Abogado General
REVISADO

COORD GRAL DE ASESORES
VALIDO
INICIO 11/10/07 TERMINO